

## RESOLUCIÓN No. 1085

27 - Jul - 2023

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA ESPACIOS CULTURALES Y CREATIVOS INDEPENDIENTES DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2, se ordena el desembolso del estímulo a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»**

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 de septiembre 24 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 31 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1442 de diciembre 30 de 2021, y

### CONSIDERANDO

Que el 12 de mayo de 2023 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 596 «Por medio de la cual se da apertura a las convocatorias que hacen parte de la segunda fase de la tercera versión del Programa Es Cultura Local»

Que la convocatoria **BECA PARA ESPACIOS CULTURALES Y CREATIVOS INDEPENDIENTES DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2** se encuentra contemplada en la citada resolución

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web <https://sicon.scrd.gov.co/>, el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria **BECA PARA ESPACIOS CULTURALES Y CREATIVOS INDEPENDIENTES DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2**

Que el 13 de junio de 2023, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes publicó el listado de propuestas inscritas en la convocatoria **BECA PARA ESPACIOS CULTURALES Y CREATIVOS INDEPENDIENTES DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2**

Que el 20 de junio de 2023, el Instituto publicó el listado de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar de la convocatoria **BECA PARA ESPACIOS CULTURALES Y CREATIVOS INDEPENDIENTES DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2**.

Que el 20 de junio de 2023, el Instituto publicó el listado aclarado de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar de la convocatoria **BECA PARA ESPACIOS CULTURALES Y CREATIVOS INDEPENDIENTES DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2**, otorgando para tales efectos los días 21, 22 y 23 de junio de 2023.

Que el 27 de junio de 2023, el Instituto procedió a publicar el listado definitivo de propuestas habilitadas y rechazadas para evaluación de la convocatoria **BECA PARA ESPACIOS CULTURALES Y CREATIVOS INDEPENDIENTES DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2**, en el cual se indica que de las once (11) propuestas inscritas, cinco (5) quedaron habilitadas para seguir el proceso de evaluación por parte de los jurados; y se aclara que una vez realizada una segunda verificación, se encontró que la propuesta No.2090-005 incluyó los soportes correspondientes y se habilitó para evaluación del jurado, según lo estipulado en la convocatoria.

## RESOLUCIÓN No. 1085

27 - Jul - 2023

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA ESPACIOS CULTURALES Y CREATIVOS INDEPENDIENTES DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2, se ordena el desembolso del estímulo a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»**

Que según lo establecido en el numeral 5.3 ¿Cómo se realiza la evaluación de las propuestas habilitadas?, de las condiciones generales de participación, «Desde el PECL se designará un número impar de jurados de reconocida trayectoria e idoneidad, seleccionados a través de convocatoria pública en el Banco de Expertos para el Sector Cultura, de acuerdo con los perfiles establecidos al ofertar la convocatoria. Estos jurados serán los encargados de leer, revisar y evaluar las propuestas habilitadas, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán a los ganadores.».

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución No. 950 del 05 de julio de 2023 «Por medio de la cual se acoge el acta de selección del comité que designa los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria BECA PARA ESPACIOS CULTURALES Y CREATIVOS INDEPENDIENTES DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2» se seleccionaron como jurados de la convocatoria a los(a) expertos(as): César Roberto Almanza Vargas, Laura Alejandra Bueno Pumarejo y Andrés David Rojas Mora.

Que, según lo establecido en las condiciones específicas de la convocatoria, las propuestas habilitadas fueron evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

No	CRITERIO	PUNTAJE
1	Solidez y pertinencia: se valorará el proyecto en general y la integralidad de cada uno de sus componentes, teniendo en cuenta: a. coherencia de la programación propuesta en relación con los procesos de formación, circulación, distribución, exhibición o comercialización de productos o servicios culturales y creativos, que harán parte del proyecto. b. Propuesta de actividades de encuentro e intercambio potenciando conexiones, articulaciones o trabajo colaborativo entre los agentes emergentes y consolidados de la localidad.	0 a 30
2	Aporte al contexto local: en el desarrollo de las actividades del proyecto, se evidencia el aporte a la dinamización económica y social de la localidad, mediante la generación de ingresos o adquisición de productos o servicios de agentes locales.	0 a 20
3	Viabilidad técnica y económica: relación entre las actividades, los tiempos y costos propuestos para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, definidos en el presupuesto y el cronograma. Así mismo, para aquellos espacios que incluyan la adecuación, compra de insumos o equipos de dotación, se valorará la pertinencia de los mismos en relación con las características del espacio y su aporte a la sostenibilidad del mismo.	0 a 30
4	Trayectoria del espacio y perfil de equipo de trabajo: se valorará la experiencia acreditada del espacio independiente de acuerdo con lo solicitado en el perfil del participante. así como, la pertinencia de los perfiles del equipo de trabajo que hará parte del desarrollo del proyecto.	0 a 20
	Total	100

El puntaje mínimo que debe tener la propuesta seleccionada como ganadora es de 70 puntos, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA ES CULTURA LOCAL - PECL 2023. Las propuestas serán

**RESOLUCIÓN No.1085**  
27 - Jul - 2023

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA ESPACIOS CULTURALES Y CREATIVOS INDEPENDIENTES DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2, se ordena el desembolso del estímulo a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»**

seleccionadas en orden descendente de acuerdo con el puntaje otorgado por el jurado como resultado de la etapa de preselección.

Que según Acta de Recomendación de Ganadores de fecha 15 de julio de 2023, suscrita por los jurados designados para evaluar las propuestas habilitadas en la convocatoria BECA PARA ESPACIOS CULTURALES Y CREATIVOS INDEPENDIENTES DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2, se recomienda seleccionar como ganadores a las siguientes propuestas:

No	Código de la propuesta	Tipo de participante	Nombre del participante	Tipo y número de documento de identidad del representante	Nombre del representante	Nombre de la propuesta	Puntaje final	Valor del estímulo
1	2090-008	PERSONA JURÍDICA	FUNDACION ESPACIOS DE VIDA	NIT 830.112.276-8	JAVIER ANDRES CABEZAS ORTIZ	TALENTOS	84.7	\$30.172.500
2	2090-004	PERSONA JURÍDICA	CORPORACION ARTISTICA CULTURAL TAMBORES YORUBA	NIT 901.118.055-1	CHAVELY PAULINA PONTON BECERRA	CASA CULTURAL TAMBORES YORUBA	81.7	\$30.172.500
3	2090-011	AGRUPACIÓN	DUNKAN DANCE STUDIO	CC 79.959.712	CARLOS ENRIQUE GARZON PEREZ	RITMO DE VIDA - ENCUENTRA TU CAMINO	79.7	\$30.172.500
4	2090-013	AGRUPACIÓN	LLAMARADA VIOLETA	CC 1.013.659.995	LAURA YANIN QUIROGA MARIN	ESPACIO DE CIRCULACIÓN DE SABERES E INTERCAMBIO DE ECONOMÍAS CULTURALES DEL TERRITORIO TECHOTIVA	75.0	\$30.172.500

Que de conformidad con el acta de recomendación ganadores, el jurado no recomienda propuestas como suplentes en el caso que se presente inhabilidad, impedimento o renuncia por parte de alguno de los ganadores.

Que, para respaldar el compromiso y reconocimiento del estímulo al ganador, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se enuncia a continuación:

<b>Certificado de Disponibilidad Presupuestal</b>	2567
<b>Objeto</b>	BECA PARA ESPACIOS CULTURALES Y CREATIVOS INDEPENDIENTES DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2
<b>Valor</b>	\$120.690.000

## RESOLUCIÓN No. 1085

27 - Jul - 2023

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA ESPACIOS CULTURALES Y CREATIVOS INDEPENDIENTES DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2, se ordena el desembolso del estímulo a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»**

Rubro	O23011601210000007600
Descripción del Rubro	Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C
Concepto del Gasto	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión
Fondo	3-200-I001 RB-Administrados de destinación específica
Fecha	10 de mayo de 2023

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario enfatizar en el numeral 7.2 *¿Cómo se realiza la legalización del estímulo?*, de las condiciones generales de participación del Programa Es Cultura Local 2023 la cual requiere constituir una póliza de cumplimiento de disposiciones legales a favor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo que le sea otorgado, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución estipulada en la resolución de adjudicación y cuatro (4) meses más.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º:** Acoger la recomendación efectuada por el comité evaluador designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA ESPACIOS CULTURALES Y CREATIVOS INDEPENDIENTES DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2 y ordenar la entrega del estímulo a las propuestas seleccionadas como ganadoras, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, a:

No.	Código de la propuesta	Tipo de participante	Nombre del participante	Tipo y número de documento de identidad del representante	Nombre del representante	Nombre de la propuesta	Puntaje final	Valor del estímulo
1	2090-008	PERSONA JURÍDICA	FUNDACION ESPACIOS DE VIDA	NIT 830.112.276-8	JAVIER ANDRES CABEZAS ORTIZ	TALENTOS	84.7	\$30.172.500
2	2090-004	PERSONA JURÍDICA	CORPORACION ARTISTICA CULTURAL Y SOCIAL TAMBORES YORUBA	NIT 901.118.055-1	CHAVELY PAULINA PONTON BECERRA	CASA CULTURAL TAMBORES YORUBA	81.7	\$30.172.500
3	2090-011	AGRUPACIÓN	DUNKAN DANCE STUDIO	CC 79.959.712	CARLOS ENRIQUE GARZON PEREZ	RITMO DE VIDA - ENCUENTRA TU CAMINO	79.7	\$30.172.500

## RESOLUCIÓN No. 1085

27 - Jul - 2023

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA ESPACIOS CULTURALES Y CREATIVOS INDEPENDIENTES DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2, se ordena el desembolso del estímulo a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»**

4	2090-013	AGRUPACIÓN	LLAMARADA VIOLETA	CC 1.013.659.995	LAURA YANIN QUIROGA MARIN	ESPACIO DE CIRCULACIÓN DE SABERES E INTERCAMBIO DE ECONOMÍAS CULTURALES DEL TERRITORIO TECHOTIVA	75.0	\$30.172.500
---	----------	------------	-------------------	------------------	---------------------------	--	------	--------------

**PARÁGRAFO 1:** De acuerdo con lo consignado en la respectiva acta de recomendación de ganadores de la convocatoria, el jurado no recomienda propuestas como suplentes en el caso que se presente inhabilidad, impedimento o renuncia por parte de alguno de los ganadores.

**ARTÍCULO 2°:** Para la entrega de los reconocimientos económicos la entidad realizará los siguientes desembolsos:

- Un primer desembolso por el 80% del valor total del estímulo económico, posterior al proceso de notificación de la resolución de ganadores y al cumplimiento de los requisitos y trámites solicitados por el Instituto Distrital de las Artes – Idartes para tal efecto.
- Un segundo y último desembolso por el 20% restante del valor del estímulo económico, una vez finalizada la ejecución del proyecto, aprobado el informe con sus respectivos soportes y previo aval de cumplimiento de la entidad a cargo de la convocatoria.

**PARÁGRAFO 1°:** El desembolso del estímulo económico al que se hace mención en el presente artículo se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2567 del 10 de mayo de 2023, que se describe en la parte motiva, y se realizará de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

**ARTÍCULO 3°:** Los ganadores deberán cumplir con la documentación requerida y establecida en el numeral 7.2 ¿Cómo se realiza la legalización del estímulo? de las condiciones generales de participación de ECL 2023 y constituir póliza de cumplimiento de disposiciones legales a favor del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo que le sea otorgado, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución estipulada en la resolución de adjudicación y cuatro (4) meses más.

**ARTÍCULO 4°:** Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que alguno de los ganadores mencionadas en el Artículo 1° del presente acto administrativo se encuentran incurso en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o que incumple con los deberes estipulados, se le solicitará al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

**PARÁGRAFO 1°:** En cuanto a incumplimientos para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo, se citará a audiencia al ganador, con la compañía de seguros garante del cumplimiento por parte de aquel de las acciones propias de la propuesta y en la misma se resolverá sobre la declaratoria de incumplimiento.

**PARÁGRAFO 2°:** Sobre prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades estableciendo su existencia se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el retiro del estímulo.

## RESOLUCIÓN No. 1085

27 - Jul - 2023

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA ESPACIOS CULTURALES Y CREATIVOS INDEPENDIENTES DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2, se ordena el desembolso del estímulo a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»**

**ARTÍCULO 5º:** Los ganadores deben desarrollar las propuestas teniendo como fecha límite de ejecución el 11 de noviembre de 2023, acorde con las condiciones de la convocatoria.

**ARTÍCULO 6º:** Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a las personas seleccionadas como ganadoras, a los correos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA.

**ARTÍCULO 7º:** Publicar la presente Resolución como de la información concerniente a cada una de las convocatorias, en las páginas web de Instituto Distrital de las Artes – Idartes, [www.idartes.gov.co](http://www.idartes.gov.co), y de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, [www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co).

**ARTÍCULO 8º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

### PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C el día, 27 - Jul - 2023



**MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA**  
Subdirectora de las Artes  
Instituto Distrital de las Artes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica 
Revisó Área de convocatorias:	Nathalia Contreras Álvarez - Contratista Área de Convocatorias 
Revisó:	Maira Alejandra Meneses Romero – Contratista Subdirección de las Artes. 
Revisó:	Paula Alejandra Gualteros Murillo - Contratista Subdirección de las Artes. 
Revisó:	Esteban Alejandro Reina Esquivel - Contratista Subdirección de las Artes. 
Proyectó y suministró información:	Lady Dayan Osorio Ortegón - Contratista Subdirección de las Artes. 
<b>Nota: la información contenida en el presente acto administrativo, es suministrada a través del archivo digital creado por el Programa Es Cultura Local.</b>	



## RESOLUCIÓN No.596

( 12 - Mayo - 2023 )

*«Por medio de la cual se da apertura a las convocatorias que hacen parte de la segunda fase de la tercera versión del Programa Es Cultura Local»*

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 de septiembre 24 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 31 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1442 de diciembre 30 de 2021, y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 70 dispone que *«El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades»*. A su turno el artículo 71 establece que *«El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades»*.

Que el artículo 18 de la ley 397 de 1997 por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, establece: *«El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura»*.

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte, cuyo objeto es: *«(...) la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico»*.

Que, para el cumplimiento de su objeto, se establecieron en el Acuerdo 440 de 2010 entre otras, las



## RESOLUCIÓN No.596

( 12 - Mayo - 2023 )

*«Por medio de la cual se da apertura a las convocatorias que hacen parte de la segunda fase de la tercera versión del Programa Es Cultura Local»*

siguientes funciones: *«(...) b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital; c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital; d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico».*

Que mediante Convenio Interadministrativo Marco No. 331, celebrado entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte –SCRD-, los Fondos de Desarrollo Local de Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Engativá, Usaquén, Santa Fe, Los Mártires, Ciudad Bolívar, San Cristóbal, Kennedy, Fontibón, Usme, Rafael Uribe Uribe, Bosa, Antonio Nariño, Puente Aranda y Tunjuelito, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño –FUGA-, la Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB-, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC-, Canal Capital – CAPITAL-, y el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, en la Cláusula primera, se dispuso como objeto *«Aunar esfuerzos técnicos y administrativos con el fin de desarrollar acciones articuladas entre las partes orientadas a fomentar la generación y circulación de bienes y servicios culturales, así como al fortalecimiento de los agentes de estos sectores en las localidades del Distrito Capital que hacen parte de este instrumento».*

Que, en consonancia con lo anterior, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, han creado el programa *«Apoyo y fortalecimiento de las actividades económicas del sector cultural y creativo de Bogotá para la adaptación y transformación productiva»*, denominado *«Es Cultura Local»* en el marco de la estrategia para la Reactivación Económica Local de la Administración Distrital que busca fortalecer los procesos productivos de los agentes que desarrollan actividades en los campos relacionados con el arte, la cultura y el patrimonio en las localidades de Antonio Nariño, Barrios Unidos, Bosa, Chapinero, Ciudad Bolívar, Engativá, Fontibón, Kennedy, Puente Aranda, Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal, Suba, Sumapaz, Teusaquillo, Tunjuelito, Usaquén, Usme, Santa Fe, Los Mártires y La Candelaria, las cuales concentran el mayor porcentaje de empresas y agentes del campo cultural y creativo, así como de equipamientos culturales de todo el Distrito.

Que mediante Convenio Interadministrativo No. 447, celebrado entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte –SCRD-, el Instituto Distrital de las Artes - Idartes y el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño; Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos; Fondo de Desarrollo Local de Bosa; Fondo de Desarrollo Local de Chapinero; Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar; Fondo de Desarrollo Local de Engativá; Fondo de Desarrollo Local de Fontibón; Fondo de Desarrollo Local de Kennedy; Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda; Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe; Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal; Fondo de Desarrollo Local de Suba; Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz; Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo; Fondo de Desarrollo Local de



## RESOLUCIÓN No.596

( 12 - Mayo - 2023 )

«Por medio de la cual se da apertura a las convocatorias que hacen parte de la segunda fase de la tercera versión del Programa Es Cultura Local»

Tunjuelito; Fondo de Desarrollo Local de Usaquén y Fondo de Desarrollo Local de Usme, en la Cláusula primera, se dispuso como objeto *«Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar acciones articuladas entre la SCRD, el IDARTES y los Fondos de Desarrollo Local, orientadas a fomentar procesos de formación, cualificación, fortalecimiento de los agentes culturales territoriales del Distrito Capital, en el marco de la generación y circulación de bienes y servicios culturales, artísticos y patrimoniales, de conformidad con las iniciativas priorizadas y concertadas en la estrategia Distrital "Presupuestos Participativos" y/o de las concertaciones con los grupos de interés de las localidades y a las acciones adelantadas en el "Proceso Misional de Fomento", de acuerdo con los proyectos a ejecutar asociados a las metas de cada localidad en el programa "Es Cultura Local 2022"».*

Que, en el Convenio Interadministrativo Marco No. 447 de 2022, en la Cláusula séptima se establece como compromiso de Idartes: *«2) Poner a disposición de los FDL su experiencia, capacidad técnica, administrativa, operativa, logística y de gestión para el desarrollo del objeto del Convenio e implementar el proyecto en las localidades» y «7) Adelantar los procesos de convocatorias y revisión de condiciones específicas de cada convocatoria en el marco del proceso misional de fomento».*

Que, en cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión 7600 - IDENTIFICACIÓN, RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS A TRAVÉS DE FOMENTO EN BOGOTÁ D.C., que tiene por objetivo *«Mejorar la capacidad institucional desde la línea de fomento para reconocer, identificar y atender las dinámicas de las prácticas artísticas con criterios diferenciales, inclusivos, territoriales, sociales y equitativos»*, es pertinente promover la participación ciudadana a través de los diferentes mecanismos de fomento para dar cumplimiento a la meta de fortalecer los mecanismos de fomento con el fin de cualificar los procesos de participación ciudadana, disponer de los recursos necesarios para la ejecución de las acciones prioritarias en estos espacios priorizando los enfoques diferencial, territorial y de género con criterios de calidad, pertinencia, inclusión, participación y equidad.

Que, en la primera fase de la tercera versión del Programa Es Cultura Local, no se lograron adjudicar todos los estímulos para las localidades de Bosa, Fontibón, Kennedy y Tunjuelito.

Que, de acuerdo con lo establecido, la Subdirección de las Artes contempló la pertinencia y oportunidad de dar apertura a la segunda fase de las convocatorias que hacen parte de la tercera versión del Programa Es Cultura Local con el propósito de fomentar la generación y circulación de bienes y servicios culturales, artísticos y patrimoniales, así como el fortalecimiento de los agentes de estos sectores en las localidades de Bosa, Fontibón, Kennedy y Tunjuelito.

Que para efectos de las convocatorias a las que se da apertura, deben tenerse en cuenta las condiciones generales de participación del Programa Es Cultura Local y las condiciones específicas de cada una de ellas, las cuales hacen parte integral del presente acto.



## RESOLUCIÓN No.596

( 12 - Mayo - 2023 )

«Por medio de la cual se da apertura a las convocatorias que hacen parte de la segunda fase de la tercera versión del Programa Es Cultura Local»

Que la apertura de las presentes convocatorias se realiza de conformidad con la estructura orgánica de la entidad y las funciones asignadas a la Subdirección de las Artes.

Que los documentos que contienen los términos y condiciones específicas de participación de las convocatorias en mención deberán ser consultados en el respectivo micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte: ([www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)). Así como el documento llamado Condiciones Generales de Participación del Programa Es Cultura Local.

Que para amparar las convocatorias a las que se da apertura, la entidad cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal que se relacionan a continuación:

ÁREA	MODALIDAD	NOMBRE DE LA CONVOCATORIA	VALOR	GDP ESTIMULOS
INTERDISCIPLINAR / TRANSDISCIPLINAR	BECA	BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2	\$129.904.600	2565
	BECA	BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE BOSA - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2	\$161.263.572	2566
	BECA	BECA PARA ESPACIOS CULTURALES Y CREATIVOS INDEPENDIENTES DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2	\$120.690.000	2567
	BECA	BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2	\$332.627.264	2555
	BECA	BECA PARA PROCESOS DE FORMACIÓN, EVENTOS O FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2	\$139.714.556	2556

En mérito de lo expuesto.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar apertura a las convocatorias que hacen parte de la segunda fase de la tercera versión del Programa Es Cultura Local, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, y tal y como se indica a continuación:

ÁREA	MODALIDAD	NOMBRE DE LA CONVOCATORIA
INTERDISCIPLINAR / TRANSDISCIPLINAR	BECA	BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2



## RESOLUCIÓN No.596

( 12 - Mayo - 2023 )

«Por medio de la cual se da apertura a las convocatorias que hacen parte de la segunda fase de la tercera versión del Programa Es Cultura Local»

	BECA	BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE BOSA - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2
	BECA	BECA PARA ESPACIOS CULTURALES Y CREATIVOS INDEPENDIENTES DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2
	BECA	BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2
	BECA	BECA PARA PROCESOS DE FORMACIÓN, EVENTOS O FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Soportar el reconocimiento de los estímulos económicos a entregar en el marco de la segunda fase de la tercera versión del Programa Es Cultura Local, definidos por el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP relacionados en la parte motiva de la resolución, y que se indican a continuación:

ÁREA	MODALIDAD	NOMBRE DE LA CONVOCATORIA	VALOR	CDP ESTÍMULOS
INTERDISCIPLINAR / TRANSDISCIPLINAR	BECA	BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2	\$129.904.600	2565
	BECA	BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE BOSA - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2	\$161.263.572	2566
	BECA	BECA PARA ESPACIOS CULTURALES Y CREATIVOS INDEPENDIENTES DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2	\$120.690.000	2567
	BECA	BECA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2	\$332.627.264	2555
	BECA	BECA PARA PROCESOS DE FORMACIÓN, EVENTOS O FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES Y CREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2	\$139.714.556	2556

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar los términos y condiciones específicas para participar en las convocatorias relacionadas en el artículo primero del presente acto administrativo, las cuales fueron elaboradas por la Subdirección de las Artes y aprobadas por la Dirección General, y que hacen parte integral de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO:** La información general y las condiciones específicas consignadas en el texto de las



## RESOLUCIÓN No.596

( 12 - Mayo - 2023 )

«Por medio de la cual se da apertura a las convocatorias que hacen parte de la segunda fase de la tercera versión del Programa Es Cultura Local»

convocatorias que hacen parte del programa «Apoyo y fortalecimiento de las actividades económicas del sector cultural y creativo de Bogotá para la adaptación y transformación productiva», denominado «Es Cultura Local 2022», en el marco del Convenio No. 447 de 2022, serán de obligatorio cumplimiento por todas las partes involucradas.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Subdirectora de las Artes, o quien haga sus veces, podrá efectuar las modificaciones a los términos de las convocatorias citadas en el presente acto administrativo mediante aviso modificatorio, aviso aclaratorio o resolución que deberá publicarse en el respectivo micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ([www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)), con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado en las condiciones de la convocatoria.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución como de la información concerniente a cada una de las convocatorias, en las páginas web de Instituto Distrital de las Artes – Idartes, [www.idartes.gov.co](http://www.idartes.gov.co), y de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, [www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co).

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige un día después a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden recursos.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, 12 - Mayo - 2023

**MAIRA YIMENA SALAMANCA ROCHA**  
Subdirectora de las Artes  
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
<b>Aprobó Revisión:</b>	Stephany Johanna Nãñez Pabón – Profesional Especializada Encargada de las Funciones de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
<b>Revisó:</b>	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
<b>Revisó:</b>	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
<b>Revisó:</b>	Nathalia Contreras Álvarez - Contratista Área de Convocatorias
<b>Revisó:</b>	Maira Alejandra Meneses Romero - Contratista Es Cultura Local - Subdirección de las Artes
<b>Revisó:</b>	Paula Alejandra Gualteros Murillo - Contratista Es Cultura Local - Subdirección de las Artes
<b>Proyectó y suministró información:</b>	Esteban Alejandro Reina Esquivel – Contratista Es Cultura Local - Subdirección de las Artes

**RESOLUCIÓN No 950**  
( 05 - Jul - 2023 )

**«Por medio de la cual se acoge el acta de selección del comité que designa los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria BECA PARA ESPACIOS CULTURALES Y CREATIVOS INDEPENDIENTES DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2»**

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 de septiembre 24 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 31 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1442 de diciembre 30 de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que el 12 de mayo de 2023 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 596 «Por medio de la cual se da apertura a las convocatorias que hacen parte de la segunda fase de la tercera versión del Programa Es Cultura Local».

Que mediante acta suscrita el 15 de mayo de 2023, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, el comité delegado por la Entidad e integrado por Maira Ximena Salamanca Rocha (Subdirectora de las Artes), Maira Alejandra Meneses Romero (Contratista de la Subdirección de las Artes), Paula Alejandra Gualteros Murillo (Contratista de la Subdirección de las Artes) y Esteban Alejandro Reina Esquivel (Contratista de la Subdirección de las Artes), definió los perfiles y el número de jurados de requeridos para analizar, evaluar, emitir concepto y seleccionar las propuestas ganadoras de la convocatoria **BECA PARA ESPACIOS CULTURALES Y CREATIVOS INDEPENDIENTES DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2**

Que el 28 de junio de 2023 se reunió el comité encargado de seleccionar a los expertos que evaluarán las propuestas de la convocatoria **BECA PARA ESPACIOS CULTURALES Y CREATIVOS INDEPENDIENTES DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2**, el cual está conformado por Maira Ximena Salamanca Rocha (Subdirectora de las Artes), Maira Alejandra Meneses Romero (Contratista de la Subdirección de las Artes), Paula Alejandra Gualteros Murillo (Contratista de la Subdirección de las Artes) y Esteban Alejandro Reina Esquivel (Contratista de la Subdirección de las Artes)

Que, como resultado de la reunión anteriormente mencionada, se expidió el acta de selección de jurados a través de la cual se designaron los expertos que evaluarán la convocatoria en mención, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, de acuerdo con la decisión del comité y lo citado en párrafos anteriores, la terna de jurados de la convocatoria quedó conformada de la siguiente manera:

CONVOCATORIA	ÁREA	No. DE PROPUESTAS HABILITADAS	PUNTAJE HOJA DE VIDA	PERFIL	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	RECONOCIMIENTO ECONÓMICO
BECA PARA ESPACIOS CULTURALES Y CREATIVOS INDEPENDIENTES DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2	Interdisciplina r/ Transdisciplin ar	5	90	2	ANDRES DAVID ROJAS MORA	CC 79.756.394	\$3.000.000
		5	90	1	LAURA ALEJANDRA BUENO PUMAREJO	CC 53.106.250	\$3.000.000
		5	90	2	CESAR ROBERTO ALMANZA VARGAS	CC 1.032.389.289	\$3.000.000

**RESOLUCIÓN No 950**  
( 05 - Jul - 2023 )

**«Por medio de la cual se acoge el acta de selección del comité que designa los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria BECA PARA ESPACIOS CULTURALES Y CREATIVOS INDEPENDIENTES DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2»**

Que, a su vez, el numeral 5.6 *¿Cuándo se designa al experto suplente?* de los términos generales de las condiciones de Participación Banco de Expertos para el Sector Cultura, señala lo siguiente: *«En cualquier etapa del proceso, en el evento de presentarse renuncia, impedimento, restricción de participación, inhabilidad, conflicto de intereses, ausencia temporal o absoluta de un experto, que impida al experto cumplir con la totalidad de los compromisos establecidos o con las actividades propias de su participación, previa comunicación formal dirigida a la entidad. En tal caso, se procederá a relevarlo y a designar al suplente, quien asumirá sus deberes como experto. El experto que ha sido reemplazado no tendrá derecho a estímulo alguno por las actividades realizadas hasta el momento de su ausencia, toda vez que su compromiso culmina con la entrega del informe de evaluación, acompañamiento, orientación o asesoría. El recurso respectivo se destinará al experto que haya asumido la suplencia. [...]».*

Que, en razón de lo mencionado anteriormente, el comité encargado de seleccionar a los expertos que evaluarán las propuestas seleccionadas de la convocatoria **BECA PARA ESPACIOS CULTURALES Y CREATIVOS INDEPENDIENTES DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2**, recomendó seleccionar como jurado(s) suplente(s) de la convocatoria, al (los) siguiente(s) experto(s):

CONVOCATORIA	ÁREA	PUNTAJE HOJA DE VIDA	PERFIL	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO Y NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
BECA PARA ESPACIOS CULTURALES Y CREATIVOS INDEPENDIENTES DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2	Interdisciplinar/ Transdisciplinar	90	1	DIANA ALEXANDRA VARON CARDENAS	C.C 28.555.857

Que, para soportar presupuestalmente los recursos determinados como reconocimiento económico a título de estímulo, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal descrito a continuación:

<b>Certificado de Disponibilidad Presupuestal</b>	N° 2559
<b>Objeto</b>	JURADOS - BECA PARA ESPACIOS CULTURALES Y CREATIVOS INDEPENDIENTES DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2
<b>Valor</b>	\$9.000.000
<b>Rubro</b>	O23011601210000007600
<b>Descripción del Rubro</b>	Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.
<b>Concepto del Gasto</b>	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión
<b>Fondo</b>	3-200-I001 RB-Administrados de destinación específica
<b>Fecha</b>	10 de mayo de 2023

Que, en consecuencia, resulta procedente acoger el acta de selección de jurados que evaluarán las propuestas seleccionadas de la convocatoria **BECA PARA ESPACIOS CULTURALES Y CREATIVOS INDEPENDIENTES DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2**, suscrita el 28 de junio de 2023.

**RESOLUCIÓN No 950**  
( 05 - Jul - 2023 )

**«Por medio de la cual se acoge el acta de selección del comité que designa los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria BECA PARA ESPACIOS CULTURALES Y CREATIVOS INDEPENDIENTES DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2»**

En mérito de lo expuesto.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger el acta de selección del comité que designa los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria **BECA PARA ESPACIOS CULTURALES Y CREATIVOS INDEPENDIENTES DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2**, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, entendiéndose que el monto que se fija como reconocimiento es el allí citado, y la terna de jurados de la convocatoria queda conformada de la siguiente manera:

CONVOCATORIA	ÁREA	No. DE PROPUESTAS HABILITADAS	PUNTAJE HOJA DE VIDA	PERFIL	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	RECONOCIMIENTO ECONÓMICO
BECA PARA ESPACIOS CULTURALES Y CREATIVOS INDEPENDIENTES DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2	Interdisciplina r/ Transdisciplin ar	5	90	2	ANDRES DAVID ROJAS MORA	CC 79.756.394	\$3.000.000
		5	90	1	LAURA ALEJANDRA BUENO PUMAREJO	CC 53.106.250	\$3.000.000
		5	90	2	CESAR ROBERTO ALMANZA VARGAS	CC 1.032.389.289	\$3.000.000

**PARÁGRAFO 1:** Designar como jurados suplentes de la convocatoria **BECA PARA ESPACIOS CULTURALES Y CREATIVOS INDEPENDIENTES DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2**, en caso de que alguno de los jurados principales presente renuncia, impedimento, inhabilidad, conflicto de intereses ausencia temporal o absoluta o cualquiera que fuera la causa, que le impida cumplir con los deberes establecidos por la Entidad y las Condiciones de Participación Banco de Expertos para el Sector Cultura, en cualquier etapa del proceso y previa comunicación formal dirigida al Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, a quienes se señala a continuación:

CONVOCATORIA	ÁREA	PUNTAJE HOJA DE VIDA	PERFIL	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO Y NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
BECA PARA ESPACIOS CULTURALES Y CREATIVOS INDEPENDIENTES DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2	Interdisciplinar/ Transdisciplinar	90	1	DIANA ALEXANDRA VARON CARDENAS	C.C 28.555.857

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Soportar el reconocimiento económico a título de estímulo, a los jurados mediante el Certificado de Disponibilidad No. 2559 del 10 de mayo de 2023.

**PARÁGRAFO 1:** Los desembolsos de los reconocimientos económicos a los jurados se realizarán de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja (PAC) y estarán sujetos a las retenciones de ley. Este proceso se iniciará una vez cada uno de los jurados suscriba el Acta de Recomendación de Ganadores de la convocatoria en mención y haga entrega de las observaciones sobre la convocatoria en el formato identificado con el código 2MI-GFOM-F-05, momento en el cual se darán por cumplidos los compromisos adquiridos con el Programa Distrital de Estímulos -PDE-.

**RESOLUCIÓN No 950**  
( 05 - Jul - 2023 )

**«Por medio de la cual se acoge el acta de selección del comité que designa los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria BECA PARA ESPACIOS CULTURALES Y CREATIVOS INDEPENDIENTES DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2»**

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a los expertos seleccionados, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente Resolución como de la información concerniente a cada una de las convocatorias, en las páginas web de Instituto Distrital de las Artes – Idartes, [www.idartes.gov.co](http://www.idartes.gov.co), y de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, [www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C el día, 05 - Jul - 2023.



**MAIRA JIMENA SALAMANCA ROCHA**  
Subdirectora de las Artes  
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Stephany Johanna Ñañez Pabón – Profesional Especializada Encargada de las Funciones de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Nathalia Contreras Álvarez – Contratista Área de Convocatorias.
Revisó:	Maira Alejandra Meneses Romero – Contratista Subdirección de las Artes.
Revisó:	Paula Alejandra Gualteros Murillo – Contratista Subdirección de las Artes.
Proyectó y suministró información:	Esteban Alejandro Reina Esquivel – Contratista Subdirección de las Artes.



**IDARTES**  
**Es Cultura Local**

**BECA PARA ESPACIOS CULTURALES Y CREATIVOS INDEPENDIENTES DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2**

**ACTA DE RECOMENDACIÓN DE GANADORES**

El día 2023-07-15 09:00:00 deliberó en la ciudad de Bogotá el jurado integrado por:

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>TD</b>	<b>NÚMERO DE DOCUMENTO</b>	<b>GRUPO</b>
CÉSAR ALMANZA VARGAS	CC	1.032.389.289	GRUPO 1
LAURA ALEJANDRA BUENO PUMAREJO	CC	53.106.250	GRUPO 1
ANDRÉS DAVID ROJAS MORA	CC	79.756.394	GRUPO 1

La reunión se realizó con el propósito de concluir el proceso de evaluación técnica de las propuestas participantes en la convocatoria BECA PARA ESPACIOS CULTURALES Y CREATIVOS INDEPENDIENTES DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2.

**PRIMERO. Inscritos y habilitados**

Al cierre de la convocatoria el día 2023-06-09 17:00:00 se inscribieron en total 11 propuestas, de las cuales 5 quedaron habilitadas para ser evaluadas por parte del jurado.

**SEGUNDO. Criterios de evaluación**

La evaluación se realizó teniendo en cuenta los criterios establecidos en las condiciones específicas de la convocatoria:

<b>No</b>	<b>CRITERIO</b>	<b>PUNTAJE</b>
-----------	-----------------	----------------

1	Solidez y pertinencia: se valorará el proyecto en general y la integralidad de cada uno de sus componentes, teniendo en cuenta: a. coherencia de la programación propuesta en relación con los procesos de formación, circulación, distribución, exhibición o comercialización de productos o servicios culturales y creativos, que harán parte del proyecto. b. propuesta de actividades de encuentro e intercambio potenciando conexiones, articulaciones o trabajo colaborativo entre los agentes emergentes y consolidados de la localidad.	30
2	Aporte al contexto local: en el desarrollo de las actividades del proyecto, se evidencia el aporte a la dinamización económica y social de la localidad, mediante la generación de ingresos o adquisición de productos o servicios de agentes locales.	20
3	Viabilidad técnica y económica: relación entre las actividades, los tiempos y costos propuestos para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, definidos en el presupuesto y el cronograma. así mismo, para aquellos espacios que incluyan la adecuación, compra de insumos o equipos de dotación, se valorará la pertinencia de los mismos en relación con las características del espacio y su aporte a la sostenibilidad del mismo.	30
4	Traectoria del espacio y perfil de equipo de trabajo: se valorará la experiencia acreditada del espacio independiente de acuerdo con lo solicitado en el perfil del participante. así como, la pertinencia de los perfiles del equipo de trabajo que hará parte del desarrollo del proyecto.	20
	Total	100

### TERCERO. Resultado de la evaluación

Los jurados consignaron los resultados de su evaluación en una planilla por cada una de las propuestas participantes y realizada la consolidación de las calificaciones se obtuvo la siguiente puntuación:

No	CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL	GRUPO EVALUADOR
1	2090-008	PERSONA JURÍDICA	FUNDACION ESPACIOS DE VIDA	NIT 830.112.276-8	JAVIER ANDRES CABEZAS ORTIZ	TALENTOS	84.7	GRUPO 1
2	2090-004	PERSONA JURÍDICA	CORPORACION ARTISTICA CULTURAL TAMBORES YORUBA	NIT 901.118.055-1	CHAVELY PAULINA PONTON BECERRA	CASA CULTURAL TAMBORES YORUBA	81.7	GRUPO 1
3	2090-011	AGRUPACIÓN	DUNKAN DANCE STUDIO	CC 79.959.712	CARLOS ENRIQUE GARZON PEREZ	RITMO DE VIDA - ENCUENTRA TU CAMINO	79.7	GRUPO 1
4	2090-013	AGRUPACIÓN	LLAMARADA VIOLETA	CC 1.013.659.995	LAURA YANIN QUIROGA MARIN	ESPACIO DE CIRCULACIÓN DE SABERES E INTERCAMBIO DE ECONOMÍAS CULTURALES DEL TERRITORIO TECHOTIVA	75.0	GRUPO 1
5	2090-005	AGRUPACIÓN	NAKUMA CULTURA CREATIVA	CC 79.724.523	DANIEL ERASO RICAURTE	ESCUELA DE FORMACIÓN Y SALA DE	67.7	GRUPO 1

#### CUARTO. Recomendación de adjudicación

Analizados los resultados de la evaluación y realizada la deliberación de la convocatoria BECA PARA ESPACIOS CULTURALES Y CREATIVOS INDEPENDIENTES DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2 el jurado recomienda el otorgamiento del estímulo a la(s) siguiente(s) propuesta(s):

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
2090-008	PERSONA JURÍDICA	FUNDACION ESPACIOS DE VIDA	NIT 830.112.276-8	JAVIER ANDRES CABEZAS ORTIZ	TALENTOS	84.7	\$30.172.500
2090-004	PERSONA JURÍDICA	CORPORACION ARTISTICA CULTURAL TAMBORES YORUBA	NIT 901.118.055-1	CHAVELY PAULINA PONTON BECERRA	CASA CULTURAL TAMBORES YORUBA	81.7	\$30.172.500
2090-011	AGRUPACIÓN	DUNKAN DANCE STUDIO	CC 79.959.712	CARLOS ENRIQUE GARZON PEREZ	RITMO DE VIDA - ENCUENTRA TU CAMINO	79.7	\$30.172.500
2090-013	AGRUPACIÓN	LLAMARADA VIOLETA	CC 1.013.659.995	LAURA YANIN QUIROGA MARIN	ESPACIO DE CIRCULACIÓN DE SABERES E INTERCAMBIO DE ECONOMÍAS CULTURALES DEL TERRITORIO TECHOTIVA	75.0	\$30.172.500

Igualmente, el jurado no recomienda propuestas como suplentes en caso de que se presente inhabilidad, impedimento o renuncia por parte de alguno de los ganadores.

#### QUINTO. Observaciones del jurado

##### Aspectos destacados de las propuestas ganadoras:

Se presentó en general una apropiada estructura narrativa del proyecto y se encontró practicidad en el planteamiento de productos a entregar en relación a la población y el territorio. Adicionalmente, en relación al contenido se presentó un estratégico planteamiento de acciones o actividades en respuesta a:

1. Las propuestas presentan unos planteamientos interesantes para lograr procesos de formación, creación, gestión y circulación, en respuesta a las necesidades de la comunidad, sector artístico y/o cultural desde y para lo local.
2. El fortalecimiento de la oferta educativa presente en lo local, orientada hacia las prácticas artísticas, las artes o conocimientos culturales tradicionales o desde los saberes con portadores de conocimiento de otras latitudes externas al territorio.
3. En algunos proyectos, una actividad final orientada hacia la reactivación de la economía local y creativa a partir de los emprendimientos emergentes del territorio.

4. Para algunos casos, procesos orientados hacia nuevas lecturas o miradas a las iniciativas o necesidades de grupos poblacionales específicos del propio territorio.
5. Se evidencia que, algunas propuestas mencionan la intención de potenciar conexiones, articulaciones o trabajo colaborativo entre agentes emergentes y consolidados de la localidad.

Asimismo, las propuestas presentan una programación interesante, continua y orientada a procesos de formación, circulación/exhibición o comercialización de productos artísticos o culturales. Sin embargo, en algunos casos, falta mayor claridad y desarrollo en la relación entre las actividades propuestas y los procesos mencionados.

No obstante, en algunos casos, no se evidencia una propuesta contundente de actividades de encuentro e intercambio que respalde esta intención. Algunas propuestas no mencionan de manera explícita los protocolos de bioseguridad y la gestión de permisos establecidos por la normatividad vigente para la realización de las actividades propuestas. Es importante incluir estos aspectos para garantizar el cumplimiento de las regulaciones y salvaguardar la seguridad de los participantes. Se identifica la necesidad de una mayor coherencia entre la metodología, el cronograma y el presupuesto en algunas propuestas. Todos los elementos mencionados en la metodología deben estar reflejados en el cronograma y el presupuesto para una planificación y ejecución efectiva del proyecto.

Por último, se reconoce en la mayoría los esfuerzos para establecer espacios de conexiones o redes, y la reactivación económica de los agentes culturales de la localidad. Sin duda, las propuestas apuestan a diversos públicos objetivo, con unas características particulares y unas necesidades claras desde el territorio.

## **Recomendaciones para la ejecución de las propuestas ganadoras:**

Como recomendaciones a las propuestas, los jurados indican lo siguiente:

1. Para todos los proyectos ganadores que presentan actividades con afluencia de público presencial (socializaciones, ferias, eventos, formaciones, etc.), se recomienda el fortalecimiento de los procesos de comunicación de sus actividades, en especial, la presentación al Idartes de una estrategia de divulgación que estructure y detalle acciones y actividades con el fin de minimizar riesgos de baja afluencia de público a las actividades que se proyecten realizar con el recurso obtenido en la convocatoria. Esta ausencia es general en las propuestas y es una estrategia de promoción y difusión sólida.
2. Para los proyectos que tienen énfasis en procesos de formación, se recomienda que los ganadores presenten al Idartes la hoja de vida de los formadores, así como, todos los detalles finales de las formaciones a realizar: cantidad, duración, intensidad horaria, detalle de la estructura de sus contenidos y si es posible, alguna encuesta de satisfacción, con el fin de hacerle seguimiento a la calidad de la actividad propuesta.
3. Claridad en la segmentación del público objetivo: es importante definir de manera precisa el público al que se dirige el proyecto, considerando aspectos como territorios, fuentes y horarios de consulta, lugares donde crean comunidad, gustos y edades. Esto ayudará a diseñar estrategias de comunicación y promoción más efectivas.
4. Potenciar el encuentro e intercambio entre agentes: en las propuestas que buscan fomentar la colaboración entre agentes emergentes y consolidados, se recomienda desarrollar actividades concretas que promuevan la interacción, como talleres conjuntos, mesas de diálogo, mentorías o espacios de networking. Estas actividades fortalecerán las conexiones y la articulación entre los participantes.
5. Detallar las condiciones logísticas y técnicas: es fundamental proporcionar información clara y detallada sobre las condiciones logísticas y técnicas de la sede física donde se llevarán a cabo las actividades. Esto incluye describir el estado, la cantidad y las características de los espacios, así como los recursos disponibles (equipos, sonido, iluminación, etc.). Además, es importante mencionar los protocolos de bioseguridad a implementar.
6. Gestión de derechos y permisos: en propuestas que involucren la exhibición de películas u otros contenidos protegidos por derechos de autor, es necesario incluir un plan para obtener los permisos correspondientes y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente. Esto es fundamental para evitar problemas legales y asegurar el uso adecuado de los materiales.
7. Es importante fortalecer el planteamiento de las propuestas, para que haya una coherencia entre metodología, cronograma y presupuesto: primero, determinar con claridad la metodología que se va a llevar a cabo en la ejecución de la propuesta y con ellos relacionar los bienes o servicios que saldrán de la misma. Asimismo, es necesario asegurar que todos los elementos mencionados en la metodología estén correctamente reflejados tanto en el cronograma como en el presupuesto; por ejemplo en: los tiempos de los cronogramas, el presupuesto y sus actividades y rubros detallados para lograr llevar a cabo las propuestas con éxito

Esto garantizará una planificación coherente y realista, evitando la omisión de actividades o la asignación inadecuada de recursos. Adicionalmente, sería muy importante reforzar el equipo de trabajo de las propuestas, que se logre evidenciar que hay un balance entre el personal administrativo y técnico, esto brindaría una mayor seguridad en la ejecución de la propuesta y el éxito de la misma.

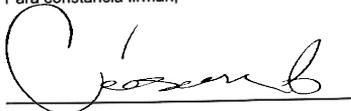
### Comentarios generales sobre la convocatoria y las propuestas participantes:

En el caso de la presente convocatoria de la vigencia 2023, segunda fase, se presentó en su mayoría proyectos que enfocaron sus acciones y actividades en procesos de formación con algunos cierres en actividades de socialización y circulación para algunos productos y procesos realizados. Desde el punto de vista del proceso de evaluación, se sugiere que para la presentación de las propuestas podría fortalecer y consolidar desde esta fase de planeación de los proyectos, solicitar ciertos tipos de contenidos muy importantes para ciertas líneas estratégicas, como por ejemplo:

1. Para procesos de creación: solicitar la presentación de bocetos, modelos o avances de la(s) obra(s) a desarrollar.
2. Para procesos de formación: solicitar la estructura y detalles de la formación (talleres, cursos o actividades de formación) que incluya mayor especificidad de los contenidos, temáticas básicas de los módulos o sesiones, su duración e intensidad horaria, metodologías aplicables, herramientas pedagógicas, etc.
3. Para todos los procesos que impliquen actividades de socialización o convocatoria sea de públicos, beneficiarios de procesos de formación, etc.: mencionar cómo serán los procesos de divulgación, incluyendo un boceto de alguna estrategia o plan de comunicación a ejecutar.

La convocatoria en general es clara, cada uno de los componentes que hacen parte del formato le permite a los participantes describir su propuesta y a los jurados evaluarla. Sin embargo, se debe exigir a los participantes más claridad y detalle frente a sus propuestas, actividades, cronograma y presupuesto. Para ello, es necesario revisar el formato de presentación de proyectos, con relación a la metodología, el cronograma, talento humano afín con el objetivo de la convocatoria y el presupuesto. (se propone un autor con reconocimiento en metodologías de formulación y ejecución de proyectos). Además, se sugiere incluir dentro del formato un espacio de promoción y difusión del proyecto, porque se evidencia una falencia general en las propuestas para este punto en particular.

-- Para constancia firman,



CÉSAR ALMANZA VARGÁS

CC 1.032.389.289



LAURA ALEJANDRA BUENO PUMAREJO

CC 53.106.250



ANDRÉS DAVID ROJAS MORA

CC 79.756.394

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 2567

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA  
Firmado digitalmente por ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA  
Fecha: 2023.05.10 20:32:28 -05'00'

ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA  
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011601210000007600	Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	3-200-I001 RB-Administrados de destinación específica	120.690.000
			Total	<b>120.690.000</b>

**Objeto:**

BECA PARA ESPACIOS CULTURALES Y CREATIVOS INDEPENDIENTES DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY - TERCERA VERSIÓN ES CULTURA LOCAL FASE 2

Se expide a solicitud de MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA Cargo SUBDIRECTORA DE LAS ARTES mediante oficio número SCDPI-300-03092-23 de MAYO 10 DE 2023.

Bogotá D.C. MAYO 10 DE 2023

**Documento firmado por: ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO**

Aprobó: AMGONZALEZZ 10.05.2023

Elaboró: EACONTRERASC 10.05.2023

Impresión: 10.05.2023-15:39:14 AMGONZALEZZ 0000420414 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.